

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Acuerdo 324/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de la línea de ayudas destinadas a iniciativas para el fomento de relaciones vecinales en entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el ejercicio 2027**

La Norma Foral 21/2013, de 27 de junio de 2013, reguladora de los programas de ayudas a las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales y a la Ejecución de Obras Menores en las Entidades Locales de Álava (en adelante Norma Foral 21/2013), regula los programas de ayudas a las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales y a la ejecución de obras menores de las entidades locales de Álava.

En el título II de la citada norma se articulan las disposiciones relativas al programa de Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales, así como las normas y criterios que han de regir la concesión de este tipo de ayudas.

Este programa trata de fomentar las relaciones vecinales de la sociedad rural y el sentido de colectividad, mediante la concesión de ayudas para la ejecución de obras por el sistema tradicional de veredas o auzolan cuyo coste no supere los 30.000,00 euros (IVA incluido).

Por Decreto Foral 10/2026, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras generales para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava con cargo al programa de iniciativas para el fomento de relaciones vecinales, siendo publicadas en el BOTHA número 41, del viernes 10 de abril de 2026.

La Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en su artículo 21 establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

Por lo tanto, ha de aprobarse la convocatoria correspondiente al ejercicio 2027 para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava con cargo al programa de Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales.

Para la redacción de la convocatoria se ha tenido en cuenta el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

También y según lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, se ha tenido en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización y Uso del Euskera.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de la fecha,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2027 para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava con cargo al programa de Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales. La convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo I a este acuerdo.

Segundo. Consignar en la partida presupuestaria "10203. G/459100/76800102 Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales" que se encuentre vigente para el ejercicio 2027 del presupuesto de la Diputación Foral de Álava, la cantidad de 737.759,00 euros, quedando sujeta a la condición suspensiva de que en dicho ejercicio exista crédito adecuado y suficiente para afrontar los abonos derivados de la convocatoria. El importe inicialmente asignado se podrá incrementar como máximo hasta el 50 por ciento de su dotación inicial.

Tercero. Facultar a la diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios en el ámbito de la tramitación y ejecución de las obras atendidas, así como para la aprobación de posteriores concesiones derivadas de la disponibilidad en las partidas presupuestarias correspondientes, respetando el orden de prioridad de la propuesta del órgano colegiado para la resolución del procedimiento y así mismo también para la revocación y/o solicitudes de reintegro que pudieran producirse.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el BOTA.

Quinto. Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 26 de mayo de 2026

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

LAURA PÉREZ BORINAGA

Director de Equilibrio Territorial

JAVIER GORBEÑA GARCÍA

ANEXO I

Convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava con cargo al programa de Iniciativas para el Fomento de Relaciones Vecinales**1. Objeto de la convocatoria**

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria el establecimiento de los requisitos, obligaciones y procedimientos para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el periodo 2027 con cargo al programa de Iniciativas para el Fomento de Relaciones Vecinales.

1.2. Las bases que rigen la convocatoria fueron aprobadas mediante Decreto Foral 10/2026, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de marzo, siendo publicadas en el BOTHA número 41, del viernes 10 de abril de 2026.

1.3. Los objetos financiables con cargo a esta línea de ayudas son los señalados en la base primera "Objeto y ámbito de aplicación", en los términos fijados en la misma.

2. Entidades beneficiarias

Podrán ser destinatarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades locales señaladas en la base tercera "Entidades beneficiarias".

3. Dotación y cuantía de la subvención

3.1. La dotación financiera inicial viene cuantificada como la suma de las consignaciones iniciales de las partidas que figuren en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2027, destinadas específica o complementariamente a la financiación de las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales. Estas cuantías podrán ser incrementadas como máximo hasta el 50 por ciento de su dotación inicial.

La concesión de subvenciones queda, en todo caso, supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la partida.

3.2. Las ayudas a conceder se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 "Cuantificación de las ayudas" de la Norma Foral 21/2013, así como en la base cuarta "Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención".

4. Presentación y plazo de solicitudes

4.1. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA.

4.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán a través del trámite específico accesible en la sede electrónica:

<https://egoitza.araba.eus/es/-/relaciones-vecinales>.

<https://egoitza.araba.eus/eu/-/relaciones-vecinales>.

4.3. Con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, por cada entidad local se deberá adoptar acuerdo, de conformidad con su régimen de organización y funcionamiento, sobre las actuaciones a solicitar.

4.4. A la vista de lo establecido en el apartado 3 del artículo 8 "Convocatoria y solicitudes" de la Norma Foral 21/2013, con cargo al programa de Iniciativas para el fomento de las Relaciones Vecinales cada entidad local solamente podrá solicitar una actuación por convocatoria.

5. Documentación a presentar

5.1. La solicitud se presentará cumplimentando el formulario habilitado al efecto en la sede electrónica, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Presupuesto de los materiales a adquirir para la ejecución de la actuación solicitada, y en su caso de los alquileres de herramienta o maquinaria necesaria y mano de obra especializada que se prevea contratar, suficientemente desglosado y señalando separadamente el IVA correspondiente. El importe total presupuestado no podrá ser superior a 30.000,00 euros (IVA incluido).

Cuando la actuación tenga por objeto o incluya obras de pavimentación, el presupuesto deberá ser lo suficientemente detallado como para que de él pueda obtenerse información de las superficies a las que afectarán dichas obras, así como de los materiales empleados en las mismas.

b) Impreso "Certificado de necesidad de proyecto/Informe urbanístico", debidamente cumplimentado y suscrito por el/la técnico/a municipal asesor/a en materia urbanística.

En el supuesto de que en el impreso se indique que se precisa de proyecto técnico, en vez de presupuesto, deberá presentarse proyecto técnico de ejecución, comprensivo de los documentos y contenidos establecidos en el Anejo 1 del Código Técnico de la Edificación aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. El proyecto deberá contener exclusivamente la actuación a la que se refiere la solicitud.

En el supuesto de que en el impreso se indique que existen afecciones sectoriales, la solicitud deberá venir acompañada de una copia de la solicitud realizada por la entidad local al organismo competente para autorizar, conceder permiso o informar favorablemente la ejecución de la actuación solicitada.

En el supuesto de que en el impreso se indique que el bien sobre el que se pretende actuar es un bien de protección especial o media, la solicitud deberá venir acompañada de informe favorable emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava. En el supuesto de que en el impreso se indique que el bien sobre el que se pretende actuar cuenta con protección básica, bastará con el informe favorable del técnico/a asesor/a municipal en materia urbanística, el cual podrá ser sustituido por la licencia de obra municipal.

El Impreso "Certificado de necesidad de proyecto/Informe urbanístico", se encuentra disponible en el siguiente enlace, en formato PDF editable:

https://egoitza.araba.eus/documents/d/egoitza/25-185-certificado-de-proyecto-relaciones-vecinales_formulario-pdf.

c) Justificación de que la entidad local dispone de ordenanza reguladora de veredas debidamente aprobada y en vigor.

La disponibilidad de dicha ordenanza podrá justificarse mediante la presentación de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOTHA como consecuencia de la aprobación definitiva, o indicando en el formulario de solicitud la fecha de la referida publicación.

d) Cuando la actuación solicitada sea de las encuadradas en el epígrafe "Reparación parcial de redes de abastecimiento y/o saneamiento, como consecuencia de deficiencias detectadas", se deberá presentar junto con la solicitud:

- Documentación acreditativa de las deficiencias detectadas (facturas de reparaciones, etc.).
- Sustitutivamente, se podrá presentar un informe técnico en el que se describan las deficiencias detectadas, su naturaleza, alcance, antigüedad y cualesquiera otros extremos que pudieren resultar de interés para el estudio de la solicitud.

e) Cuando la actuación solicitada lo sea para la ejecución de obras en caminos, junto con la solicitud deberá presentarse documentación gráfica indicando, con el mayor grado de detalle posible, los tramos sobre los que se solicita actuar.

Cuando la actuación solicitada lo sea para la ejecución de obras en caminos incluidos en el Registro de Caminos de la Diputación Foral de Álava o en el Inventario de pistas forestales de la Diputación Foral de Álava, se podrá solicitar al Servicio de Desarrollo Agrario o al Servicio de Montes, ambos del Departamento de Agricultura, un informe técnico con carácter previo a la emisión del informe de instrucción del procedimiento.

f) Cuando para la ejecución de la actuación solicitada se prevea la contratación de mano de obra especializada, se deberán indicar los trabajos que se prevé encomendar al personal contratado y los trabajos que se prevén ejecutar por los vecinos participantes en la vereda. En el caso de que, una vez concedida la subvención, para la ejecución de la actuación se prevea encomendar al personal contratado trabajos distintos a los indicados en la solicitud, estos deberán ser notificados al Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras y Equipamientos Locales para su aceptación.

Asimismo, aquellas entidades que en la solicitud no hubiesen previsto la contratación de mano de obra especializada, y para la ejecución de la actuación subvencionada la fuesen a contratar, deberán notificarlo al Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras y Equipamientos Locales para su aceptación, indicando los trabajos que llevará a cabo el personal contratado y los que se ejecutarán por los vecinos.

5.2. En todo caso, el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

5.3. Si las solicitudes presentadas se encontraran incompletas o fueran defectuosas, el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio requerirá a las entidades interesadas para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, transcurrido el cual sin que lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Al objeto de no incurrir en el motivo de rechazo establecido en el apartado 2 del artículo 9 “Régimen de concesión y criterios de selección” de la Norma Foral 21/2013, las entidades solicitantes podrán solicitar autorización para iniciar la ejecución de la actuación solicitada con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

6. Criterios de selección y criterios de rechazo

6.1. La selección de las actuaciones para las que se hubieren solicitado las ayudas del programa de Iniciativas para el Fomento de Relaciones Vecinales se realizará conforme a lo establecido en la base sexta “Criterios de selección”.

6.2. Se considerarán rechazables aquellas solicitudes en las cuales concurra alguno de los criterios de rechazo relacionados en la base séptima “Criterios de rechazo”.

7. Precios unitarios y módulos aplicables

Conforme a lo establecido en la base decimotercera “Actualización de precios unitarios y módulos”, el módulo recogido en el apartado 2 del artículo 7 “Cuantificación de las ayudas” de la Norma Foral 21/2013, que habrá de ser aplicado para la obtención de la subvención máxima aplicable en actuaciones que consistan o incorporen obras de pavimentación, queda establecido, para la convocatoria 2027, en 37,85 euros/m².

8. Resolución y notificación de la convocatoria

8.1. La resolución y notificación de la convocatoria se atenderá a lo establecido en la base octava "Resolución y notificación de la convocatoria".

8.2. La convocatoria será resuelta y comunicada antes del 1 de junio de 2027.

8.3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los señalados en la base novena "Órganos competentes".

9. Obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones

9.1. Las obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones serán las recogidas en la base décima "Obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones".

9.2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias deberán cumplir las condiciones y requisitos que queden establecidos en la correspondiente resolución de la concesión de ayudas.

9.3. El alcance total de la licitación no podrá superar los 30.000,00 euros (IVA incluido). Asimismo, el importe total de las actuaciones ejecutadas no podrá superar los 30.000,00 euros (IVA incluido).

10. Plazo de ejecución

10.1. Se establece la fecha de 30 de noviembre de 2027 como la fecha límite para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria, así como para la presentación de la documentación justificativa de tal ejecución, suficiente para el cálculo de la subvención y la tramitación del abono de la misma.

10.2. Previa justificación al efecto, podrá concederse ampliación de plazo para la finalización de la ejecución de la actuación y presentación de la documentación justificativa de la misma hasta el 31 de diciembre de 2027, no pudiendo concederse ampliación que alcance más allá de tal fecha. En todo caso, la solicitud para la referida ampliación de plazo deberá remitirse con anterioridad al 31 de octubre de 2027.

11. Justificación y pago de subvenciones

11.1. La regulación de la justificación y el pago de las subvenciones concedidas se atenderá a lo establecido en la base duodécima "Justificación y pago de subvenciones".

11.2. El abono de la subvención se efectuará, a propuesta del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras y Equipamientos Locales, una vez presentada y aceptada la siguiente documentación:

– Licencia de obra municipal o, en caso de obras que no precisen licencia de obra o que su promotor sea el propio ayuntamiento, informe favorable del/la técnico/a asesor/a urbanístico/a municipal.

– Autorizaciones y permisos sectoriales necesarios para la ejecución de la actuación solicitada.

– Facturas correspondientes a la actuación ejecutada, debidamente desglosadas, y emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

– Certificado de aprobación de las facturas por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

– Declaración responsable de que la documentación aportada como justificación de la ayuda concedida coincide fielmente con la documentación original.

– Libro de Veredas debidamente cumplimentado.

11.3. La entidad podrá presentar, junto con la documentación justificativa, los justificantes de los pagos abonados. En el caso de que la entidad no los presente en ese momento, deberá remitir los citados justificantes en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día en que percibió el abono de la subvención.

12. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

En atención a lo establecido en la base decimocuarta “Concurrencia y compatibilidad de subvenciones”; las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, en los términos establecidos en la citada base.

13. Pérdida de la subvención

13.1. El incumplimiento y reintegro de la subvención se regulará según lo establecido en la base decimoquinta “Incumplimiento y reintegro”:

13.2. Conforme a lo establecido en el apartado 4.d) de la base decimoquinta, la no ejecución y/o justificación de la actuación para la que se otorgó la subvención en el plazo concedido dará lugar a una minoración del 3 por ciento sobre la subvención a percibir, siempre que las actuaciones hayan sido ejecutadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2027 y hayan sido facturadas con cargo al ejercicio 2027. En todo caso, el abono de la subvención queda condicionado a que las normas de cierre presupuestario permitan que el pago se lleve a cabo con cargo a la partida consignada en el presupuesto del 2027.

13.3. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 3 del artículo 12 de la Norma Foral 21/2013, aquellas entidades a las cuales así se les requiera deberán comunicar al Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras y Equipamientos Locales las fechas de ejecución de las veredas, en los términos que se establezcan en el requerimiento. Conforme a lo establecido en el apartado 4.e) de la base decimoquinta, el incumplimiento de este requerimiento dará lugar a una minoración del 3 por ciento sobre la subvención a percibir.

14. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

15. Cláusulas finales

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio, reguladora de los programas de ayudas a las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales y a la Ejecución de Obras Menores en las Entidades Locales de Álava, y demás normativa a la que se hace referencia en la base decimonovena “Normativa aplicable”.